



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Once de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00172-00

Se ordena devolver al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por RUBÉN DARÍO BETANCUR BEDOYA en contra de URBANIZACIÓN TORRES DE SAMARIA PH Y OTRA, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Deberá aclarar el hecho 6 de la demanda en el sentido de indicar adecuadamente el salario del actor.
- Indicará la AFP a la cual se encuentra afiliado el demandante. En caso de no contar con afiliación, deberá indicar a cuál desea ser afiliado en caso de una eventual condena.
- Deberá allegar constancia de envío y entrega de la demanda y los anexos cotejados por la empresa de servicio postal, a la dirección de notificación física de la codemandada URBANIZACIÓN TORRES DE SAMARIA PH. Igualmente allegará constancia de entrega efectiva.

Se RECONOCE personería al Dr. JESUS ALBERTO CEBALLOS CARMONA para que represente los intereses del demandante, quien no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 96
hoy 15 de junio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

914120df5b847260ec2e3135f542b8cafeaa730f9c7d62b1e8f73f049cf21570

Documento generado en 11/06/2021 01:46:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**